



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DAVID ALEXANDER ALZATE PEÑA y otros
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN (Meta)
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2015-00420-00

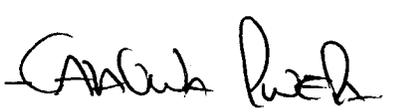
Se incorpora despacho comisorio No. 035 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, obrante de folios 193 a 196 del expediente, debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

Frente al oficio N° S-2016-037745/DISMA-ESMAR-29.25 (folio 100), mediante el cual el Comandante de la estación de policía de San Martín informa la ubicación de los testigos señalados en el decreto probatorio de la audiencia inicial (folio 88), el Despacho fijará fecha para el recaudo de dichos testimonios, junto con el decretado a folio 86 en el título "RECONOCIMIENTO DE FOTOS", una vez se encuentre recaudada la totalidad de la prueba documental.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe la gestión realizada para el recaudo de la prueba solicitada mediante oficio N° J.4-00890 de fecha 5 de octubre de 2016 (folio 97), pues no obra constancia de su radicación y es la única prueba documental que falta por recaudar, para fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Por último, se reconoce personería a la abogada ANDREA CAROLINA HERRERA TIBANA, como apoderada del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 189 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO
ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 36 del 22 de agosto de 2017.

Alejandra Merchán
MARÍA ALEJANDRA MERCHÁN GUEVARA
Secretaria